NOTA DNCP/DNC/N° 692 / 2018

Asunción, 18 de enero de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pedro Juan Caballero
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICION DE PAPEL PARA OFICINA Y COMPUTACION - Ad Referéndum" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300654 EN FECHA (16/01/18) ID N° 338190.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Considerando la descripción del llamado que figura en el sistema y los documentos remitidos, recordamos a la convocante lo que prevé la Resolución DNCP 300/13:

Adecuación de la documentación a los criterios

Anexo 1 Punto 3 "***Los organismos y entidades que realizan sus procesos de compras de papeles bajo la ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas" deberán diseñar sus Carta de invitaciones, Pliegos de Bases y Condiciones, Contratos etc. considerando el uso de los lineamientos para los Pliegos de Bases y Condiciones indicados como obligatorios en el Anexo N° 2, el que deberá reflejarse desde el título del llamado, el contrato firmado, hasta la entrega del bien***".

2-El porcentaje correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento que figura en el Anexo B Punto 29 (5%) no coincide con lo establecido en la pro forma de contrato (10%).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM